



Universidad Nacional Autónoma de Chota
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
Secretaría General



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 044-2024-UNACH

11 de marzo de 2024

VISTOS:

El Informe N° 18-2024-RCCF/JSO, de fecha 22 de febrero del 2024; la Carta N° 028-2024-HARPERSAC-LHPG/GG/UNACH, de fecha 22 de febrero del 2024; el Informe N° 020-2024-MASCR-CO/UNACH, de fecha 23 de febrero del 2024; el Informe N° 038-2024/UNACH-UEI-RJCR, de fecha 27 de febrero del 2024; el Informe Legal N.º 074-2024-UNACH/OAJ, de fecha 06 de marzo de 2024; el Informe N.º 044-2024/UNACH-UEI-RJCR, de fecha 07 de marzo de 2024; la Carta N.º 130-2024-UNACH/DGA, de fecha 08 de marzo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables.*

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 76.1 del artículo 76 y el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el ejercicio de la competencia es una obligación del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por delegación; estando permitida la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.

Que, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, prescribe:

"Artículo 203. Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra

203.1. Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.

203.2. El calendario acelerado es revisado por el supervisor o inspector de obra, quién a su vez en un plazo de tres (3) días otorga conformidad y lo eleva a la Entidad para su aprobación en un plazo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

203.3. Dicho calendario se toma en cuenta solo con fines del control de los avances físicos reprogramados de la obra y no para el análisis de afectación de la ruta crítica con fines de trámite de ampliaciones de plazo, para cuyo caso se considera el último calendario actualizado vigente.

203.4. La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el numeral precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo calendario no





Universidad Nacional Autónoma de Chota
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
Secretaría General

exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes ni para sustentar las solicitudes de ampliaciones de plazo.

203.5. Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anota el hecho en el cuaderno de obra e informa a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra.



Artículo 204. Intervención Económica de la Obra

204.1. La Entidad puede, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar a resolver el contrato. La intervención económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, y sus obligaciones correspondientes, perdiendo el derecho al reconocimiento de mayores gastos generales, indemnización o cualquier otro reclamo, cuando la intervención sea consecuencia del incumplimiento del contratista.

204.2. Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato es resuelto por incumplimiento.

204.3. Para la aplicación de lo establecido en el presente artículo se tiene en cuenta lo dispuesto en la Directiva y demás disposiciones que dicte el OSCE sobre la materia".

Que, la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD — "Intervención Económica de la Obra", señala las disposiciones a seguir en las intervenciones económicas de obras, teniéndose que en el artículo VII, numeral 7.1, sub numeral 7.1.1, se anotan las causales que lo generan, siendo las siguiente:

"a) Si el contratista no cumple con presentar el nuevo calendario acelerado de avance de obra solicitado por el inspector o supervisor, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor 01 ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, conforme lo previsto en el numeral 203.1 del artículo 203° del Reglamento. Entiéndase por calendario acelerado de avance de obra al documento emitido como consecuencia del retraso injustificado en la ejecución de la obra a una fecha determinada, en el que consta la reprogramación de la obra pendiente de ejecutar y valorizar a dicha fecha. Dicho calendario contempla la aceleración de los trabajos que garantiza la finalización de la obra dentro del plazo contractual vigente.

b) Si el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario acelerado de avance de obra, conforme al numeral 203.5 del artículo 203 del Reglamento, siempre que la Entidad considere que es más favorable técnica y económicamente la intervención económica de la obra en vez de la resolución del contrato.

c) Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación de las observaciones formuladas durante la recepción de la obra, el inspector o supervisor verifica que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, de conformidad con el numeral 208.12° del artículo 208° del Reglamento.

d) Por caso fortuito, fuerza mayor.

e) Por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos".

Que, con Informe N° 18-2024-RCCF/JSO, de fecha 22 de febrero del 2024, el jefe de Supervisión de Obra, informa al Gerente General de HARPER INGENIEROS SAC., sobre la no presentación del cronograma acelerado de avance de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA CENTRAL PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO DE INVESTIGACIÓN DE LOS USUARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL





Universidad Nacional Autónoma de Chota
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
Secretaría General

AUTÓNOMA DE CHOTA – COLPA MATARA – CAJAMARCA", dentro de los siete días siguientes de haberlo solicitado por lo cual la Entidad se encuentra legalmente habilitada para realizar una INTERVENCIÓN ECONÓMICA o la RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE OBRA.

Que, por Carta N° 028-2024-HARPERSAC-LHPG/GG/UNACH, de fecha 22 de febrero del 2024, el Gerente General de HARPER INGENIEROS SAC., comunica a la Universidad Nacional Autónoma de Chota, la no presentación del cronograma acelerado de avance de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA CENTRAL PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO DE INVESTIGACIÓN DE LOS USUARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA – COLPA MATARA – CAJAMARCA".

Que, mediante Informe N° 020-2024-MASCR-CO/UNACH, de fecha 23 de febrero del 2024, el Coordinador de Obra, informa al jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones UNACH, sobre la no presentación del cronograma acelerado de avance de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA CENTRAL PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO DE INVESTIGACIÓN DE LOS USUARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA – COLPA MATARA – CAJAMARCA", por lo cual recomienda, que la Entidad evalúe proceder según el artículo 204°, Intervención Económica de la Obra, establecido en la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 y sus modificaciones.

Que, a través del Informe N° 038-2024/UNACH-UEI-RJCR, de fecha 27 de febrero del 2024, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones UNACH informa a la Directora de la Dirección General de Administración UNACH, sobre la no presentación del cronograma acelerado de avance de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA CENTRAL PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO DE INVESTIGACIÓN DE LOS USUARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA – COLPA MATARA – CAJAMARCA", por lo cual concluye que se opte por la Intervención Económica de la Obra.

Que, con Informe Legal N.º 074-2024-UNACH/OAJ, de fecha 06 de marzo de 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con respecto a la intervención económica de obra, luego de análisis legal, concluye:

"3.1 Que es PROCEDENTE LEGALMENTE la INTERVENCIÓN ECONÓMICA de la CREACIÓN DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA CENTRAL PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO DE INVESTIGACIÓN DE LOS USUARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA COLPAMATARA-CAJAMARCA" a cargo de la empresa Contratista CALOF CONSTRUCCIONES SRL, en el marco del contrato de Ejecución de Obra N° 014-2022-UNACH/UA.

3.2 Establecer que el saldo de obra por ejecutar es de S/. 8'704,460.94(Ocho millones setecientos cuatro mil cuatrocientos sesenta con 94/100 soles) y del adicional N.º 01 de obra es de S/. 192,850.86 (Ciento noventa y dos mil ochocientos cincuenta con 86/100 soles) y que la valorización pendiente de pago que corresponde al mes de enero del 2024 es la valorización N.º 08 del contrato principal por un monto neto a pagar al contratista de S/. 6,222.18 (Seis mil doscientos veinte dos con 18/100 soles) después de descontarse las amortizaciones que corresponde a S/. 101, 776.51 (Ciento un mil setecientos setenta y seis con 51/100 soles) por los adelantos de materiales y de S/. 12,919.00 (Doce mil novecientos diecinueve con 09/100 Soles) correspondiente por al adelanto directo. Y la valorización N.º 06 del adicional de obra N.º 01 por un monto neto a pagar de S/. 5,421.73 (Cinco mil Cuatrocientos sesenta con 93/100 Soles) incluido los impuestos de ley (IGV), Conforme a los informes: INFORME N.º 020-2024-MASCR-CO/UNACH y el INFORME N.º 038-2024/UNACH-UEI-RJCR".

Que, por Informe N.º 044-2024/UNACH-UEI-RJCR, de fecha 07 de marzo de 2024, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, propone como INTERVENTOR, por parte de la entidad en la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA CENTRAL PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO DE INVESTIGACIÓN DE LOS USUARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA – COLPA MATARA – CAJAMARCA",



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
CREADA EL 11 DE MAYO DEL 2010

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Chota, 08 de marzo del 2024.

CARTA N° 130-2024-UNACH/DGA

Señor:

Dr. CARLOS RAFAEL SUAREZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA.
Universidad Nacional Autónoma de Chota

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
- UNACH -
SECRETARÍA PRESIDENCIA

Fecha: 08 MAR 2024 Anexos: 48 fs

Firma: [Signature] Hora: 2:12 pm

Reg. 0645

Asunto : REMITO, EXPEDIENTE PARA LA INTERVENCIÓN DE OBRA.

- Referencia :
- a) Informe N° 044-2024/UNACH-UEI-RJCR.
 - b) Informe Legal N° 074-2024-UNACH/OAJ
 - c) Carta N° 100-2024-UNACH/DGA.
 - d) Informe N° 038-2024/UNACH-UEI-RJCR
 - e) Informe N° 038-2024- MASCR-CO/UNACH,

Por el presente me dirijo al despacho de su digno cargo para expresarle mi cordial y afectuoso saludo, al mismo tiempo expresarle lo siguiente:

- Con Informe N° 038-2024/UNACH-UEI-RJCR, de fecha 27 de febrero del 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, hace llegar la opinión de la no Presentación del Cronograma Acelerado de Avance de Obra, para el análisis y toma de decisiones en merito a lo indicado en su contenido del informe N° 038-2024/UNACH-UEI-RJCR (folios 31).
- De acuerdo al informe legal N° 074-2024-UNACH/OAJ, emitido por el Abg. Walter Joel Castillo Ulloa, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, según la revisión y análisis, aplicando la base legal, finalmente ha brindado su opinión e informe legal, declarando **PROCEDENTE** la **Intervención económica** de la Creación del Servicios de BIBLIOTECA CENTRAL PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO DE INVESTIGACIÓN DE LOS USUARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA COLPAMATARA – CAJAMARCA, a cargo de la empresa CALOR CONSTRUCCIONES SRL, en el marco del contrato de Ejecución de Obra N° 014-2022-UNACH/UA.

De acuerdo al Informe N° 044-2024/UNACH-UEI-RJCR., teniendo en consideración el informe legal emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Ing. Roger James Córdova Rosario,

Sede Central: Jr. José Osoros N° 418 – Sede Administrativa: Jr. 27 de Noviembre N° 768- Chota, Cajamarca
Teléfono 076-351144

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
SECRETARÍA DE SECRETARÍA GENERAL

Fecha: 11/03/2024 Anexos: 48
Firma: [Signature] Hora: 10:13 Am.
Reg. 0161



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
CREADA EL 11 DE MAYO DEL 2010

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



hace llegar los datos del INTERVENTOR por parte de la Entidad, al Ing. PATRICK JIAN PIERRE MESA CORAL, considerando el vínculo laboral según su contrato CAS- Transitorio N° 1-2024, desde el 02-02-2024, como analista en Valorizaciones y Liquidaciones. Así mismo visto los documentos adjuntos, se hace de conocimiento que se cumple con todo lo estipulado en la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD, para poder emitir el acto resolutive.

En consecuencia, en merito a lo actuado, tengo a bien alcanzar a su despacho Presidencial el expediente documentado, con opinión favorable de todos los actuados para la expedición del acto resolutive para la intervención económica y el reconocimiento al Interventor, cabe indicar que se cumple con lo estipulado en la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD.

Sin otro particular hago propicia la ocasión para manifestarle muestras de mi consideración y estima

Atentamente;

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



Mg. C.P.C. Ana María Rodríguez De la Peña
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c.
Archivo
AMRP/DGA
Ch. 2024



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

INFORME N° 044 -2024/UNACH-UEI- RJCR

A : Mg. CPC. ANA MARÍA RODRÍGUEZ DE LA PEÑA
Director de la Dirección General de Administración - UNACH

DE : ING. ROGER JAMES CORDOVA ROSARIO
Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones - UNACH

ASUNTO : REMITO DATOS DE INTERVENTOR DE OBRA POR PARTE DE LA ENTIDAD

REFERENCIA : a) INFORME LEGAL N°074-2024-UNACH/OAJ
b) CARTA N° 100-2024-UNACH/DGA
c) INFORME N°038-2024/UNACH-UEI-RJCR

FECHA : Chota, 07 de marzo del 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
REGISTRO N°.....
Para:.....
Documento: Informe N° 044-2024-UNACH-UEI-RJCR
Folios: 42
Asunto: Carta
Según la Normatividad y Procedimiento Vigentes
 Conocimiento y acciones necesarias
 Atención
 Análisis y opinión
 Archivo
08-03-2024
Fecha..... Firma.....
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
UNACH

Me es grato dirigirme al despacho de su digno cargo para saludarle cordialmente y al mismo tiempo en virtud a los documentos de referencia, se hace llegar los datos del **INTERVENTOR** por parte de la entidad que será el:

- Ingeniero Civil : PATRICK JIAN PIERRE MEZA CORAL,
- Con CIP : 263583,
- Con número de DNI : 72435763,
- Correo: : patrickmeza20@gmail.com,

Que cuenta con vínculo laboral con la Entidad desde el 02-02-2024, con Contrato Administrativo de Servicios Determinado por necesidad Transitoria N°11-2024-UNACH, como "Analista en Valorizaciones y Liquidaciones",

Cabe indicar, que visto los documentos adjuntos, se hace de conocimiento que se cumple con todo lo estipulado en la Directiva N° 013-2019-DSCE/CD, por lo tanto se solicita la emisión de la resolución para la Intervención Económica.

es todo lo que tengo que informar para su trámite o las acciones que considere necesarios.

Atentamente

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Ing. Roger James Cordova Rosario
JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
- UNACH -
SECRETARÍA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Fecha 08-03-2024 Anexos - 42 -
Firma: Hora: 9:39 am

Cc.
Archivo
Archivo Personal



Universidad Nacional Autónoma De Chota



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
RECEPCIÓN
FECHA: 07-03-24 HORA: 09:44 a.m.
FOLIOS: -37-
FIRMA: [Signature]

INFORME LEGAL N°074-2024-UNACH/OAJ

PARA : CPC ANA MARIA RODRIGUEZ DE LA PEÑA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE : Abg. WALTER JOEL CASTILLO ULLOA
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - UNACH
ASUNTO : SOBRE INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE OBRA
REFERENCIA : Carta N° 100-2024-UNACH/DGA
Informe N° 038-2024/UNACH-UEI-RJCR
FECHA : Chota, 06 de marzo del 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
REGISTRO N° 0849
Para: U. de Ejecutora de Inversiones
Documento: Informe Legal N°074-2024-UNACH
Folios: 37 f.
Asunto: Tomar acciones necesarias según su competencia
Según la Normatividad y Procedimiento Vigente
 Conocimiento y acciones necesarias
 Atención
 Análisis y opinión
 Archivo
06 MAR 2024
Firma: [Signature]
UNACH

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que, mediante Informe N° 18-2024-RCCF/JSO, de fecha 22 de enero del 2024, el Jefe de Supervisión de Obra, informa al Gerente General de HARPER INGENIEROS SAC., sobre la no presentación del cronograma acelerado de avance de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA CENTRAL PARA EL DESARROLLO ACADEMICO DE INVESTIGACION DE LOS USUARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA - COLPA MATARA - CAJAMARCA", dentro de los siete días siguientes de haberlo solicitado por lo cual la Entidad se encuentra legalmente habilitada para realizar una INTERVENCIÓN ECONOMICA o la RESOLUCION DE CONTRATO DE OBRA.
- 1.2. Que, mediante Carta N° 028-2024-HARPERSAC-LHPG/GG/UNACH, de fecha 22 de febrero del 2024, el Gerente General de HARPER INGENIEROS SAC., hace de conocimiento a la Universidad Nacional Autónoma de Chota, la no presentación del cronograma acelerado de avance de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA CENTRAL PARA EL DESARROLLO ACADEMICO DE INVESTIGACION DE LOS USUARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA - COLPA MATARA - CAJAMARCA".
- 1.3. Que, mediante Informe N° 020-2024-MASCR-CO/UNACH, de fecha 23 de febrero del 2024, el Coordinador de Obra informa al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones UNACH, sobre la no presentación del cronograma acelerado de avance de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA CENTRAL PARA EL DESARROLLO ACADEMICO DE INVESTIGACION DE LOS USUARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA - COLPA MATARA - CAJAMARCA", por lo cual recomienda que la Entidad evalúe proceder según el artículo 204. Intervención Económica de la Obra, de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y sus Modificaciones.
- 1.4. Que, mediante Informe N° 038-2024/UNACH-UEI-RJCR, de fecha 27 de febrero del 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones UNACH informa a la Directora de la Dirección General de Administración UNACH, sobre la no presentación del cronograma acelerado de avance de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA CENTRAL PARA EL DESARROLLO ACADEMICO DE INVESTIGACION DE LOS USUARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA - COLPA MATARA - CAJAMARCA", por lo cual concluye que se opte por la **Intervención Económica de la Obra**.
- 1.5. Que, mediante Carta N° 100-2024-UNACH/DGA, de fecha 01 de marzo del 2024, la Directora de la Dirección General de Administración UNACH, solicita Informe Legal de la Intervención



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
UNACH
SECRETARÍA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Fecha: 06 MAR 2024 Anexos: -37-
Hora: 4:03 pm
Firma: [Signature]



Económica de la Obra o la Resolución de Contrato de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA CENTRAL PARA EL DESARROLLO ACADEMICO DE INVESTIGACION DE LOS USUARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA – COLPA MATARA – CAJAMARCA".

II. ANÁLISIS LEGAL:

- 2.1. Que, el Decreto Supremo N°082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado prescribe:

Artículo 203. Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra

203.1. *Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.*

203.2. *El calendario acelerado es revisado por el supervisor o inspector de obra, quién a su vez en un plazo de tres (3) días otorga conformidad y lo eleva a la Entidad para su aprobación en un plazo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.*

203.3. *Dicho calendario se toma en cuenta solo con fines del control de los avances físicos reprogramados de la obra y no para el análisis de afectación de la ruta crítica con fines de trámite de ampliaciones de plazo, para cuyo caso se considera el último calendario actualizado vigente.*

203.4. *La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el numeral precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes ni para sustentar las solicitudes de ampliaciones de plazo.*

203.5. *Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anota el hecho en el cuaderno de obra e informa a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra.*

Artículo 204. Intervención Económica de la Obra

204.1. *La Entidad puede, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar a resolver el contrato. La intervención económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, y sus obligaciones correspondientes, perdiendo el derecho al reconocimiento de mayores gastos generales, indemnización o cualquier otro reclamo, cuando la intervención sea consecuencia del incumplimiento del contratista.*

204.2. *Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato es resuelto por incumplimiento.*

204.3. *Para la aplicación de lo establecido en el presente artículo se tiene en cuenta lo dispuesto en la Directiva y demás disposiciones que dicte el OSCE sobre la materia.*





- 2.2. Asimismo, la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD — Intervención Económica de la Obra, señala las disposiciones a seguir en las intervenciones económicas de obras, teniéndose que en el artículo VII, numeral 7.1, sub numeral 7.1.1, se anotan las causales que lo generan, siendo las siguiente:

"a) Si el contratista no cumple con presentar el nuevo calendario acelerado de avance de obra solicitado por el inspector o supervisor, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor 01 ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, conforme lo previsto en el numeral 203.1 del artículo 203° del Reglamento. Entiéndase por calendario acelerado de avance de obra al documento emitido como consecuencia del retraso injustificado en la ejecución de la obra a una fecha determinada, en el que consta la reprogramación de la obra pendiente de ejecutar y valorizar a dicha fecha. Dicho calendario contempla la aceleración de los trabajos que garantiza la finalización de la obra dentro del plazo contractual vigente.

b) Si el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulada programado del nuevo calendario acelerado de avance de obra, conforme al numeral 203.5 del artículo 203 del Reglamento, siempre que la Entidad considere que es más favorable técnica y económicamente la intervención económica de la obra en vez de la resolución del contrato.

c) Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación de las observaciones formuladas durante la recepción de la obra, el inspector o supervisor verifica que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, de conformidad con el numeral 208.12° del artículo 208° del Reglamento.

d) Por caso fortuito, fuerza mayor.

e) Por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos".

- 2.3. Que, conforme puede advertirse, la Directiva ha establecido expresamente las causales que habilitan a la Entidad a intervenir económicamente la obra, así, tratándose de la no presentación del calendario acelerado de avance de obra solicitado por el inspector o supervisor de acuerdo con lo establecido en el numeral 203.1 del artículo 203 del Reglamento, la Entidad tiene la posibilidad de aplicar la figura de la intervención económica de la obra sin la necesidad de realizar alguna otra actuación adicional.



Que, bajo el entender normativo expuesto en el párrafo precedente y considerando los Informes emitidos por la Unidad Ejecutora de Inversiones y la empresa HARPER INGENIEROS SAC empresa supervisora de obra tenemos que el Contratista CALOF CONTRUCCIONES SRL, ha incurrido en las siguientes causales de Intervención Económica de la Obra, en razón del Contrato de Ejecución de Obra N° 014-2022-UNACH/UA, para la contratación de la ejecución de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA CENTRAL PARA EL DESARROLLO ACADEMICO DE INVESTIGACION DE LOS USUARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHOTA COLPAMATARA-CAJAMARCA".

- > El contratista no cumple con presentar el nuevo calendario acelerado — Vulnera el numeral 203.1 del Art. 203 del Reglamento y el literal a) del numeral 7.1.1 de la Directiva 013-2019-OSCE/CD.
- > El monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario acelerado de avance de obra — Vulnera el numeral 203.5 del Art. 203 del Reglamento y el literal b) del numeral 7.1.1 del Directiva 013-2019-OSCE/CD.

- 2.5. Que, asimismo, el OSCE a través de la Opinión N° 77-2019/D'TN, en su numeral 2.4.2, tercer y cuarto párrafo, señala: "De los dispositivos citados, se aprecia que la intervención económica de la obra es una medida que puede ser adaptada por la Entidad sobre la base de aspectos técnicos y económicas,



cuya fin consiste en culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar a resolver el contrato; debiendo precisarse que si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato de obra se resuelve por incumplimiento. Al respecto, debe indicarse que a diferencia de la intervención económica de la obra, que no deja al contratista al margen de su participación contractual ni la exime del cumplimiento de sus obligaciones, la resolución del contrato de obra representa la última medida que la Entidad puede adaptar ante el cumplimiento de las obligaciones del contratista, originando así la culminación del vínculo contractual entre las partes, y con ella, la inmediata paralización de la obra (conforme a lo establecido en el artículo 177 del Reglamento); situación que obstaculiza la atención oportuna de la necesidad pública que subyace a dicha contratación".

- 2.6. Que, según lo precisado por el OSCE, en diversas opiniones, la figura de "Intervención Económica de la Obra", es una medida que le permite a las Entidades la participación directa en el manejo económico de una obra a través de la apertura de una cuenta corriente mancomunada con el contratista, con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar al extremo de resolver el contrato.
- 2.7. Que, ahora bien, el numeral 7.2, del sub numeral 7.1.1 del artículo VII de la Directiva N° 013-2019OSCE/CD, señala que: "7.2. De la Resolución que formaliza la intervención económica de la obra 7.2.1. La decisión de la Entidad de intervenir económicamente la obra se formaliza mediante Resolución emitida por el funcionario del mismo nivel jerárquica a superior de aquel que suscribió el contrato, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles desde que la Entidad se encuentra habilitada para intervenir económicamente la obra, previa informe técnico emitido por el área usuaria e informe legal. Dicha Resolución debe contener como mínima lo siguiente: a) La decisión de la Entidad de intervenir económicamente la obra. b) El nombre, razón social o denominación del contratista. c) El saldo de obra a ejecutar. d) El monto de las valorizaciones aprobadas pendientes de pago. e) Los nombres y apellidos del interventor por parte de la Entidades.



Que, mediante Informe N° 038-2024/UNACH-UEI-RJCR, de fecha 27 de febrero del 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones UNACH informa a la Directora de la Dirección General de Administración UNACH, sobre la no presentación del cronograma acelerado de avance de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA CENTRAL PARA EL DESARROLLO ACADEMICO DE INVESTIGACION DE LOS USUARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA – COLPA MATARA – CAJAMARCA", por lo cual concluye que se opte por la Intervención Económica de la Obra, asimismo concluye que de los cuadros presentados se desprende que el saldo de obra por ejecutar del contrato asciende a la suma de S/. 8'704,460.94 (Ocho millones setecientos cuatro mil cuatrocientos sesenta con 94/100 soles) y del adicional N° 01 de obra es de S/. 192,850.86 (Ciento noventa y dos mil ochocientos cincuenta con 86/100 soles) y que la valorización pendiente de pago que corresponde al mes de enero del 2024 es la valorización N° 08 del contrato principal por un monto neto a pagar al contratista de S/. 6,222.18 (Seis mil doscientos veinte dos con 18/100 soles) después de descontarse las amortizaciones que corresponde a S/. 101, 776.51 (Ciento un mil setecientos setenta y seis con 51/100 soles) por los adelantos de materiales y de S/. 12,919.00 (Doce mil novecientos diecinueve con 09/100 Soles) correspondiente por al adelanto directo. Y la valorización N° 06 del adicional de obra N° 01 por un monto neto a pagar de S/. 5,421.73 (Cinco mil Cuatrocientos sesenta con 93/100 Soles) incluido los impuestos de ley (IGV), Conforme a los informes: INFORME N° 020-2024-MASCR-CO/UNACH y el INFORME N° 038-2024/UNACH-UEI-RJCR.

III. CONCLUSIÓN:

Por los fundamentos de hecho y derechos expuestos, el suscrito concluye que:

- 3.1. Que es PROCEDENTE LEGALMENTE la INTERVENCIÓN ECONÓMICA de la CREACIÓN DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA CENTRAL PARA EL DESARROLLO ACADEMICO DE INVESTIGACIÓN DE LOS USUARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHOTA COLPAMATARA-CAJAMARCA" a cargo de la empresa Contratista CALOF



Universidad Nacional Autónoma De Chota



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

CONTRUCCIONES SRL, en el marco del contrato de Ejecución de Obra N° 014-2022-UNACH-UA.

- 3.2. Establecer que el saldo de obra por ejecutar es de S/. 8'704,460.94 (Ocho millones setecientos cuatro mil cuatrocientos sesenta con 94/100 soles) y del adicional N° 01 de obra es de S/. 192,850.86 (Ciento noventa y dos mil ochocientos cincuenta con 86/100 soles) y que la valorización pendiente de pago que corresponde al mes de enero del 2024 es la valorización N° 08 del contrato principal por un monto neto a pagar al contratista de S/. 6,222.18 (Seis mil doscientos veinte dos con 18/100 soles) después de descontarse las amortizaciones que corresponde a S/. 101, 776.51 (Ciento un mil setecientos setenta y seis con 51/100 soles) por los adelantos de materiales y de S/. 12,919.00 (Doce mil novecientos diecinueve con 09/100 Soles) correspondiente por al adelanto directo. Y la valorización N° 06 del adicional de obra N° 01 por un monto neto a pagar de S/. 5,421.73 (Cinco mil Cuatrocientos sesenta con 93/100 Soles) incluido los impuestos de ley (IGV), Conforme a los informes: INFORME N° 020-2024-MASCR-CO/UNACH y el INFORME N° 038-2024/UNACH-UEI-RJCR.

Es cuanto informo a su despacho para conocimiento y fines.

Atentamente.

Cc.
DIGA
Arch


Abg. Walter Joel Castillo Ulloa
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
CREADA EL 11 DE MAYO DEL 2010

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Chota, 01 de marzo del 2024

CARTA N° 100-2024-UNACH/DGA

Señor:

Abg. Walter Joel Castillo Ulloa.
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.
Universidad Nacional Autónoma De Chota.

Asunto : Solicita Informe Legal de la Intervención Económica de la Obra o la Resolución de Contrato.

Referencia : a) Informe N° 038-2024/UNACH-UEI-RJCR.
b) Informe N° 020-2024-MASCR-CO/UNACH.
c) Carta N° 028-2024-HARPERSAC-LHPG/GG/UNACH.
d) Informe N° 18-2024-RCCF/JSO

Es grato dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo, y a la vez, en atención a los documentos de la referencia, en mención a la NO PRESENTACIÓN DEL CRONOGRAMA ACELERADO DE AVANCE DE OBRA "Creación del Servicio de Biblioteca Central para el Desarrollo Académico y de Investigación de los Usuarios de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – Colpamatara - Cajamarca", de acuerdo al sustento técnico del informe del Coordinador y Supervisor de Obra, quien recomienda se evalúe de acuerdo a la Ley N° 30225 y sus Modificaciones - Ley de Contrataciones del Estado, **Art 203- Demoras Injustificadas en la ejecución de la Obra, inciso 203.1; 203.2; 203.3 y 203.4** detallados en documentos adjuntos (folios 31).

En efecto, se solicita a su despacho hacer llegar un informe legal si es pertinente la Intervención Económica de la Obra o la Resolución de Contrato, previo análisis y acciones pertinentes de su competencia.

Sin otro particular hago propicia la ocasión para manifestarle muestras de mi consideración y estima

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA	
ASESORÍA LEGAL	
RECEPCIÓN	
Fecha: 01-03-24	Hora: 12:40 pm
Firma: <i>y</i>	Folios: 32

Atentamente

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
Ana María Rodríguez De la Peña
Mg. C.P.C. Ana María Rodríguez De la Peña
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c.
Archivo
AMRP/DGA
Ch. 2024



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES**



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

INFORME N° 038-2024/UNACH-UEI-RJCR.

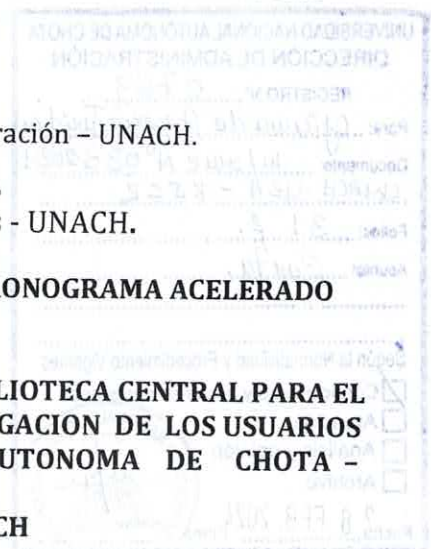
A : **C.P.C. ANA MARIA RODRIGUEZ.**
Director de la Dirección General de Administración – UNACH.

DE : **Ing. ROGER JAMES CORDOVA ROSARIO.**
Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones - UNACH.

ASUNTO : **OPINION DE LA NO PRESENTACION DEL CRONOGRAMA ACELERADO DE AVANCE DE OBRA.**

REFERENCIA : a) **OBRA: “CREACION DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA CENTRAL PARA EL DESARROLLO ACADEMICO Y DE INVESTIGACION DE LOS USUARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHOTA - COLPAMATARA - CAJAMARCA”**
b) **INFORME N° 020-2024-MASCR-CO/UNACH**

FECHA : Chota, 27 de febrero del 2024.



Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y al mismo tiempo, informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante informe N° 013-2024-MASCR-CO/UNACH, de fecha 13 de febrero del 2024 el coordinador de obra presenta al jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la devolución de la valorización N° 08 del contrato principal (periodo 01/01/2024 al 31/01/2024), por observaciones encontradas.
- 1.2. Mediante informe N° 014-2024-MASCR-CO/UNACH, de fecha 13 de febrero del 2024 el coordinador de obra presenta al jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la devolución de la valorización N° 06 del adicional N° 01, (periodo 01/01/2024 al 31/01/2024), por observaciones encontradas.
- 1.3. Mediante Carta N° 020-2024-UNACH/DGA/UEI- RJCR, de fecha 13 de febrero del 2024, el jefe de la unidad ejecutora de Inversiones, realiza la devolución de la valorización N° 08 del contrato principal (periodo 01/01/2024 al 31/01/2024), al gerente general de la empresa Supervisora HARPER INGENIEROS S.A.C., solicitando subsanar las observaciones.
- 1.4. Mediante Carta N° 021-2024-UNACH/DGA/UEI- RJCR, de fecha 13 de febrero del 2024, el jefe de la unidad ejecutora de Inversiones, realiza la devolución de la valorización N° 06 del adicional N° 01 (periodo 01/01/2024 al 31/01/2024), al gerente general de la empresa Supervisora HARPER INGENIEROS S.A.C., solicitando subsanar las observaciones.

II. BASE LEGAL

- Ley de Contrataciones del estado – Ley N° 30225 y sus modificaciones.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado aprobado con N° 344-2028-EF y sus modificaciones.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA :
SECRETARIA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION :
UNACH
Fecha 28 FEB. 2024 Anexos -31-
Firma: [Signature] Hora: 8:13 am



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

- Contrato de obra N° 014-2022-UNACH/UA

III. ANALISIS

DE LAS ANOTACIONES EN CUADERNO DE OBRA

De las anotaciones de asientos de cuadernos de obra, hechas por el supervisor de obra, los cuales son anexados al documento de la referencia a) se desde el supervisor el cual se describe a continuación:

Asiento N° 348 Del Supervisor de Obra

Fecha: 14/02/2024

El supervisor hace conocer que *se verifica que el avance acumulado se encuentra por debajo del 80% del avance programado acumulado, la cual se solicita al contratista que presente el CRONOGRAMA ACELERADO DE AVANCE DE OBRA, de conformidad con el Artículo 203 del Reglamento Demoras Injustificadas en la Ejecución de la Obra.*

Asiento N° 349 Del Residente de Obra

Fecha: 15/02/2024

El suscrito deja constancia que el cuaderno de obra, de acuerdo a Norma, siempre está en obra; específicamente, en la oficina de obra. El staff no estuvo en obra porque hizo coordinaciones en la Entidad, específicamente hablando del residente.

Asiento N° 350 Del Supervisor de Obra

Fecha: 15/02/2024

El día de hoy se deja constancia que el personal de la supervisión asistió normalmente a obra; sin embargo, no se realizó ningún trabajo. Se solicita al residente que se indique las causales de la no ejecución de los trabajos; así mismo se ha verificado que se han desmovilizado el mixer de concreto y bomba de concreto telescópica, lo cual indica que no se van a realizar trabajos de concreto para techos, los cuales se (...)

DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - LEY N°30225 Y SUS MODIFICACIONES.

Artículo 203. Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra.

203.1. Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. **En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.**

203.2. El calendario acelerado es revisado por el supervisor o inspector de obra, quién a su vez en un plazo de tres (3) días otorga conformidad y lo eleva a la Entidad para su aprobación en un plazo de siete (7) días, contados a partir del día





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES**



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

203.3. Dicho calendario se toma en cuenta solo con fines del control de los avances físicos reprogramados de la obra y no para el análisis de afectación de la ruta crítica con fines de trámite de ampliaciones de plazo, para cuyo caso se considera el último calendario actualizado vigente.

203.4. La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el numeral precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes ni para sustentar las solicitudes de ampliaciones de plazo.

203.5. Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anota el hecho en el cuaderno de obra e informa a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra.

DE LAS VALORIZACIONES PAGADAS

- DEL CONTRATO PRINCIPAL

RESUMEN DE VALORIZACIONES PAGADAS										
Item	Datos Generales			Pago de Valorizaciones - Moneda (S/)						
	Descripción	Mes Valorizado	Valorización Bruta (Sin IGV)	Reajuste (R)	Deducción (D)	Amortización de Adelanto de materiales	Amortización de Adelanto Directo	Valorización Subtotal	IGV (18%)	Total Valorización
01	VALORIZACIÓN CONTRACTUAL N°01 DE OBRA	Oct-22	S/ 133,721.23	0	0	S/ -	S/ 13,372.12	S/ 120,349.11	S/ 21,662.84	S/ 142,011.95
02	VALORIZACIÓN CONTRACTUAL N°02 DE OBRA	Nov-22	S/ 7,732.85	0	0	S/ -	S/ 773.28	S/ 6,959.57	S/ 1,252.72	S/ 8,212.29
03	VALORIZACIÓN CONTRACTUAL N°03 DE OBRA	Ago-23	S/ 26,276.34	0	0	S/ -	S/ 2,627.63	S/ 23,648.71	S/ 4,256.77	S/ 27,905.48
04	VALORIZACIÓN CONTRACTUAL N°04 DE OBRA	Sept-23	S/ 15,700.52	0	0	S/ -	S/ 1,570.06	S/ 14,130.46	S/ 2,543.58	S/ 16,674.06
05	VALORIZACIÓN CONTRACTUAL N°05 DE OBRA	Oct-23	S/ 220,889.06	0	0	S/ 62,566.89	S/ 21,322.96	S/ 196,989.01	S/ 35,455.40	S/ 232,444.42
06	VALORIZACIÓN CONTRACTUAL N°06 DE OBRA	Nov-23	S/ 1,944,823.39	0	0	S/ 430,634.93	S/ 118,389.19	S/ 555,999.26	S/ 99,917.87	S/ 655,917.15
07	VALORIZACIÓN CONTRACTUAL N°07 DE OBRA	Dic-23	S/ 1,303,899.89	S/ 111,733.31	S/ 64,433.20	S/ 427,427.00	S/ 140,424.10	S/ 912,315.21	S/ 164,216.76	S/ 1,076,532.07
TOTALES:			S/ 2,882,224.28	S/ 111,733.31	S/ 64,433.20	S/ 920,628.91	S/ 306,979.34	S/ 1,829,482.55	S/ 329,306.36	S/ 2,158,788.92

- DEL ADICIONAL N°01 DE OBRA



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES**



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

Nº	MES	VALORIZACION	REAJUSTE	VALORIZACION	DEDUCCIONES		AMORTIZACIONES		VALORIZACION	I.G.V.	VALORIZACION
		BRUTA	RECONOCIDO	REAJUSTADA	A. DIRECTO	A. MATERIALES	A. DIRECTO	A. MATERIALES	NETA	18% V.N.	POR PAGAR
1	Ago-23	404,140.06	0.00	404,140.06	0.00	0.00	0.00	0.00	404,140.06	72,745.21	476,885.27
2	Set-23	482,535.07	0.00	482,535.07	0.00	0.00	0.00	0.00	482,535.07	86,856.31	569,391.38
3	Oct-23	411,397.25	0.00	411,397.25	0.00	0.00	0.00	0.00	411,397.25	74,051.51	485,448.76
4	Nov-23	14,730.69	0.00	14,730.69	0.00	0.00	0.00	0.00	14,730.69	2,651.52	17,382.21
5	Dic-23	22,306.13	48,849.85	71,155.98	0.00	0.00	0.00	0.00	71,155.98	12,808.08	83,964.06
6											
		1,335,109.20	48,849.85	1,383,959.05	0.00	0.00	0.00	0.00	1,383,959.05	249,112.63	1,633,071.68

DE LAS VALORIZACIONES PENDIENTES DE PAGO

- DEL CONTRATO PRINCIPAL

RESUMEN DE VALORIZACIONES PAGADAS											
Item	Datos Generales		Pago de Valorizaciones - Moneda (S/.)								
	Descripción	Mes Valorizado	Valorización Bruta (Sin IGV)	Reajuste (K)	Deducción (D)	Amortización de Adelanto de materiales	Amortización de Adelanto Directo	Valorización Subtotal	IGV (18%)	Total Valorización	ESTADO
01	VALORIZACION CONTRACTUAL N°01 DE OBRA	oct-22	S/ 133,721.23	0	0	S/ -	S/ 13,372.12	S/ 120,349.11	S/ 21,662.84	S/ 142,011.95	PAGADO
02	VALORIZACION CONTRACTUAL N°02 DE OBRA	nov-22	S/ 7,732.85	0	0	S/ -	S/ 773.29	S/ 8,959.57	S/ 1,252.72	S/ 8,212.29	PAGADO
03	VALORIZACION CONTRACTUAL N°03 DE OBRA	ago-23	S/ 26,276.34	0	0	S/ -	S/ 2,827.63	S/ 23,848.71	S/ 4,256.77	S/ 27,905.48	PAGADO
04	VALORIZACION CONTRACTUAL N°04 DE OBRA	sep-23	S/ 15,700.82	0	0	S/ -	S/ 1,570.06	S/ 14,130.56	S/ 2,543.50	S/ 16,674.06	PAGADO
05	VALORIZACION CONTRACTUAL N°05 DE OBRA	oct-23	S/ 290,869.86	0	0	S/ 62,566.89	S/ 31,322.96	S/ 196,980.01	S/ 35,456.40	S/ 232,436.42	PAGADO
06	VALORIZACION CONTRACTUAL N°06 DE OBRA	nov-23	S/ 1,104,023.39	0	0	S/ 430,034.93	S/ 118,889.18	S/ 555,099.28	S/ 99,917.87	S/ 655,017.15	PAGADO
07	VALORIZACION CONTRACTUAL N°07 DE OBRA	dic-23	S/ 1,303,999.99	S/ 111,733.31	-S/ 64,433.20	S/ 427,427.08	S/ 140,424.10	S/ 912,315.31	S/ 164,216.76	S/ 1,076,532.07	PAGADO
08	VALORIZACION CONTRACTUAL N°08 DE OBRA	ene-24	S/ 119,968.63	0	0	S/ 101,776.51	S/ 12,919.09	S/ 5,273.03	S/ 949.15	S/ 6,222.18	PENDIENTE
TOTALES			S/ 3,002,292.91	S/ 111,733.31	-S/ 64,433.20	S/ 1,021,805.41	S/ 321,898.43	S/ 1,834,755.58	S/ 330,256.91	S/ 2,165,011.80	



- DEL ADICIONAL N°01 DE OBRA

Nº	MES	VALORIZACION	REAJUSTE	VALORIZACION	DEDUCCIONES		AMORTIZACIONES		VALORIZACION	I.G.V.	MONTO A
		BRUTA	RECONOCIDO	REAJUSTADA	A. DIRECTO	A. MATERIALES	A. DIRECTO	A. MATERIALES	NETA	18% V.N.	FACTURAR
1	Ago-23	404,140.06	0.00	404,140.06	0.00	0.00	0.00	0.00	404,140.06	72,745.21	476,885.27
2	Set-23	482,535.07	0.00	482,535.07	0.00	0.00	0.00	0.00	482,535.07	86,856.31	569,391.38
3	Oct-23	411,397.25	0.00	411,397.25	0.00	0.00	0.00	0.00	411,397.25	74,051.51	485,448.76
4	Nov-23	14,730.69	0.00	14,730.69	0.00	0.00	0.00	0.00	14,730.69	2,651.52	17,382.21
5	Dic-23	22,306.13	48,849.85	71,155.98	0.00	0.00	0.00	0.00	71,155.98	12,808.08	83,964.06
6	Ene-24	4,594.69	0.00	4,594.69	0.00	0.00	0.00	0.00	4,594.69	827.04	5,421.73
7	Feb-24										
		1,339,703.89	48,849.85	1,388,553.74	0.00	0.00	0.00	0.00	1,388,553.74	249,939.67	1,638,493.41

DE LAS AMORTIZACIONES REALIZADAS POR EL CONTRATISTA A LA FECHA



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES**



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

Item	Datos Generales				Amortización Adelanto Directo (Sin IGV)	Amortización Adelanto Directo Acumulada (Sin IGV)	Saldo por Amortizar Adelanto Directo (Sin IGV)	Amortización Adelanto Materiales (Sin IGV)	Amortización Adelanto Materiales Acumulada (Sin IGV)	Saldo por Amortizar Adelanto Materiales (Sin IGV)						
	VALORIZACIÓN	Mes Valorizado	Monto Valorizado Sin IGV	Monto Val. Con IGV												
01	VAL N°01	OCTUBRE 2022	SI	133,721.23	SI	157,791.06	SI	13,372.12	SI	1,102,898.35	SI	-	SI	-	SI	2,232,540.94
02	VAL N°02	NOVIEMBRE 2022	SI	7,732.85	SI	9,124.77	SI	773.29	SI	14,145.41	SI	1,102,125.06	SI	-	SI	2,232,540.94
03	VAL N°03	AGOSTO 2023	SI	26,276.34	SI	31,006.08	SI	2,627.63	SI	16,773.04	SI	1,099,497.43	SI	-	SI	2,232,540.94
04	VAL N°04	SEPTIEMBRE 2023	SI	15,700.62	SI	18,526.73	SI	30,657.05	SI	47,430.09	SI	1,068,840.38	SI	-	SI	2,232,540.94
05	VAL N°05	OCTUBRE 2023	SI	290,869.86	SI	343,226.43	SI	31,322.96	SI	78,753.05	SI	1,037,517.42	SI	62,566.89	SI	2,169,974.05
06	VAL N°06	NOVIEMBRE 2023	SI	1,104,023.39	SI	1,302,747.60	SI	179,220.95	SI	257,974.00	SI	858,296.47	SI	430,034.93	SI	1,739,939.12
07	VAL N°07	DICIEMBRE 2023	SI	1,303,999.99	SI	1,538,719.99	SI	140,424.10	SI	398,398.10	SI	717,872.37	SI	427,427.08	SI	1,312,512.04
08	VAL N°08	ENERO 2024	SI	119,968.63	SI	141,562.98	SI	12,919.09	SI	411,317.19	SI	704,953.28	SI	101,776.51	SI	1,210,735.53
TOTAL ACUMULADO			SI	3,002,282.91	SI	3,542,705.64	SI	411,317.19	SI	485,354.28	SI	831,844.87	SI	1,021,865.41	SI	1,428,667.93
								Con IGV		Con IGV				Con IGV	Con IGV	

DE LAS CARTAS FIANZAS:

Se constató que las cartas se encuentran vigentes según se detalla a continuación:

- A la fecha el contratista tiene vigente la carta fianza por fiel cumplimiento del contrato principal por el monto de S/. 1'224, 716.65 emitida por la empresa "CRECE SEGUROS", y está vigente hasta el día 04/05/2024.
- A la fecha el contratista tiene vigente la carta fianza por fiel cumplimiento del Adicional de Obra N°01 por el monto de S/ 177,370.14 emitida por la empresa "Crece Seguros", y está vigente hasta el día 30/04/2024.
- A la fecha el contratista tiene vigente la carta fianza por Adelanto Directo por el monto de S/. 1'300,507.57 emitida por la empresa "CRECE SEGUROS", y está vigente hasta el día 07/03/2024.
- A la fecha el contratista tiene vigente la carta fianza por Adelanto de Materiales por el monto de S/. 2'634,398.31, emitida por la empresa "CRECE SEGUROS", y está vigente hasta el día 04/04/2024.

IV.- EVALUACION

- El supervisor de obra, Ing. Roberto Carlos Chapoñan Farroñan, verifica que el avance acumulado se encuentra por debajo del 80% del avance programado acumulado, por lo cual **solicita al contratista que presente el CRONOGRAMA ACELERADO DE AVANCE DE OBRA, de conformidad con el Artículo 203 del Reglamento Demoras Injustificadas en la Ejecución de la Obra.** el supervisor de obra deja constancia en el cuaderno de obra a través de asiento N° 348 de fecha 14 de febrero del 2024.
- **La supervisión está actuando en virtud al ítem 203.4, del Artículo 203. Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra.** Indicando que la entidad se encuentra legalmente habilitada para realizar la INTERVENCION ECONOMICA o la RESOLUCION DE CONTRATO DE LA OBRA.
- De acuerdo a lo informado por el supervisor de obra en el documento de la referencia b), al cual anexa la valorización del mes de enero 2024, donde el porcentaje de avance ejecutado acumulado es de 28.93% y el porcentaje de



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

avance programado acumulado es de 47.41%, siendo el 80% del avance programado acumulado 37.93% y con lo cual se puede verificar que el avance está por debajo del 80% de lo programado acumulado. Por lo que la Unidad Ejecutora de Inversiones recomienda se realice la intervención económica.

- Luego de revisada el informe de la supervisión se tiene que a la fecha de presentación del presente informe se cuenta con una Valorización Pendiente de pago que corresponde al mes de enero 2024 – Valorización N°08 del contrato principal, por un monto neto a pagar de S/ 6,222.18 al contratista, después de las amortizaciones de S/. 101,776,51 por Adelanto de Materiales y de S/ 12,919.09 por Adelanto Directo y la Valorización N°06 de Adicional de Obra N°01 por un monto neto a pagar al contratista de S/ 5,421.73.
- Después de revisada el informe de la supervisión, se tiene que el monto de saldo de obra a ejecutar del contrato es de **S/ 8,704,460.94** y del Adicional de obra N°01 es de **S/ 192,850.86**.
- De las cartas fianzas, se tiene que, a la fecha del presente informe, los caratas de: Fiel Cumplimiento, Adelanto de Materiales y Adelanto Directo, se encuentran Vigentes.

V.- CONCLUSIONES

- De lo indicado en los ítems III, se concluye que está sustentado el contratista CALOF CONSTRUCCIONES S.R.L. no ha cumplido con la presentación del cronograma acelerado de avance de obra, dentro de los siete (7) días siguientes de solicitado por la supervisión; por lo cual se tiene que la supervisión está procediendo en virtud al ítem 203.4 del Artículo 203. Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra, de Ley de Contrataciones del estado – Ley N°30225 y sus modificaciones.
- Del informe de la supervisión, según documento de la referencia b), se tiene que, de acuerdo a su estructura del documento, y a los cuadros anexados, tales como: valorizaciones pagadas, valorizaciones pendientes de pago, amortizaciones realizadas por el contratista, cartas fianzas de Fiel Cumplimiento, de Adelanto de Materiales y Adelanto Directo vigentes, se tiene que tácitamente la supervisión está recomendando que se opte **por la intervención económica de la obra**.
- Del cuadro presentado en el informe de la supervisión se tiene que el monto de las valorizaciones del contrato principal pagadas al contratista a la fecha asciende a S/. 2'882,324.27 y el monto de las valorizaciones del Adicional de Obra N°01 pagadas al contratista asciende a S/ 1'335,109.19 y la valorización del contrato principal pendiente de pago correspondiente al mes de enero de 2024 asciende a S/. 6,222.18 y la valorización del adicional N°01 de Obra pendiente de pago, correspondiente al mes de enero de 2024 asciende a S/ 5,421.73.
- A la fecha se han amortizado por adelanto directo el monto de **S/ 364,595.62 (INC. IGV)** así como también, se han amortizado por adelanto de materiales el monto de **S/ 1'085,634.10**.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

VI.- RECOMENDACIONES

- De acuerdo al sustento técnico del informe de la supervisión, la Unidad ejecutora de Inversiones de la UNACH recomienda a la Entidad proceder, según Artículo 204. Con la Intervención Económica de la Obra, siendo decisión de la Entidad decidir si opta por la intervención económica de la obra o la resolución del contrato.

Adjunto el INFORME N° 020-2024- MASCR-CO/UNACH Presentado por el Coordinador de obra donde se está indicando los detalles de la obra y los motivos con respecto a la recomendación de la Intervención económica de la obra.

Contando con su atención al presente, es todo cuanto puedo indicar a usted, y tome la decisión más acertada con respecto a la información que estoy tramitando.

Atentamente,

Cc.
Archivo.
Archivo Personal.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA


Ing. Roger James Cordova Rosario
JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES



INFORME N°020-2024-MASCR-CO/UNACH

PARA : Ing. Roger James Córdova Rosario
JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES UNACH

DE : Ing. Marco Antonio Santa Cruz Ramos
COORDINADOR DE OBRA

ASUNTO : OPINION DE LA NO PRESENTACION DEL CRONOGRAMA ACELERADO DE AVANCE DE OBRA.

REFERENCIA : a) CARTA N°028-2024-HARPERSAC-LHPG/GG/UNACH (N° Reg. 00627).
b) INFORME No 18-2024-RCCF/JSO.
c) OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA CENTRAL PARA EL DESARROLLO ACADEMICO DE INVESTIGACION DE LOS USUARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHOTA - COLPAMATARA - CAJAMARCA - CUI N°2324203".

FECHA : Chota, 23 de febrero del 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
RECEPCIÓN

FECHA: 23-02-24 HORA: 03:15

FIRMA:  FOLIOS: -24-

Tengo a bien dirigirme a Usted, para saludarlo muy cordialmente y al mismo tiempo en atención al documento de la referencia a), que tiene como asunto la **No presentación del cronograma Acelerado de Obra**, al respecto informar los siguiente:

I.- ANTECEDENTE

- 1.1. Mediante INFORME N°013-2024-MASCR-CO/UNACH, de fecha 13 de febrero de 2024, el coordinador de obra, remite al jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Ing. Roger James Córdova Rosario, la devolución de la Valorización N°08 – Contrato principal (Periodo 01/01/2024 al 31/01/2024), por observaciones encontradas.
- 1.2. Mediante INFORME N°014-2024-MASCR-CO/UNACH, de fecha 13 de febrero de 2024, el coordinador de obra, remite al jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Ing. Roger James Córdova Rosario, la devolución de la Valorización N°06 del Adicional N°01, Enero (Periodo 01/01/2024 al 31/01/2024), por observaciones encontradas.
- 1.3. Mediante CARTA N°020-2024/UNACH/DGA/UEI-RJCR, de fecha 13 de febrero de 2024, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Ing. Roger James Córdova Rosario, hace la evolución de la Valorización N°08 – Contrato principal (Periodo 01/01/2024 al 31/01/2024), al Gerente General de la Empresa Supervisora HARPER INGENIEROS S.A.C., solicitando subsanar observaciones.
- 1.4. Mediante CARTA N°021-2024/UNACH/DGA/UEI-RJCR, de fecha 13 de febrero de 2024, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Ing. Roger James Córdova Rosario, hace la evolución de la Valorización N°06 del Adicional N°01, Enero (Periodo 01/01/2024 al 31/01/2024), al Gerente General de la Empresa Supervisora HARPER INGENIEROS S.A.C., solicitando subsanar observaciones.

II.- BASE LEGAL

- ✓ Ley de Contrataciones del estado – Ley N°30225 y sus modificaciones.
- ✓ Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado aprobado con N°344-2018-EF y sus modificaciones.


Marco Antonio Santa Cruz Ramos
INGENIERO CIVIL
CIP 10194



III.- ANALISIS

DE LAS ANOTACIONES EN CUANDERNO DE OBRA

De las anotaciones de asientos de cuaderno de obra, hechas por el supervisor de obra, los cuales son anexados al documento de la referencia a), se describen a continuación:

Asiento N°348 Del Supervisor de Obra

14/02/2024

El día de ayer, personal de la supervisión estuvo en obra conforme corresponde y se deja constancia e informó a la Entidad que no se encontró a nadie en obra, las puestas cerradas con candados y no se encontró al ingeniero residente y profesionales; así mismo no se tuvo acceso al cuaderno de obra para la anotación de la ocurrencia. El día de hoy solo se ha realizado trabajos en frente de tarrajeos de vigas modulo N°03 segundo piso, se tuvo una reunión de coordinación con el residente y contratista y representante de la UNACH y se comprometen a colocar más frentes de trabajo desde el día de mañana; así mismo habiéndose presentado la valorización y transcurrido el tiempo prudente para que el contratista realice algunos trabajos que por factores ajenos a su voluntad no se pudieron realizar hasta el 31 de enero, **se verifica que el avance acumulado se encuentra por debajo del 80% del avance programado acumulado, la cual se solicita al contratista que presente el CRONOGRAMA ACELERADO DE AVANCE DE OBRA, de conformidad con el Artículo 203 del Reglamento Demoras Injustificadas en la Ejecución de la Obra.** Se alcanza la valorización de obra de enero al contratista para la subsanación de observaciones.

Asiento N°349 Del Residente de Obra

15/02/2024

El suscrito deja constancia que el cuaderno de obra, de acuerdo a Norma, siempre está en obra; específicamente, en la oficina de obra. El staff no estuvo en obra porque hizo coordinaciones en la Entidad, específicamente hablando del residente.

Asiento N°350 Del Supervisor de Obra

15/02/2024

El día de hoy se deja constancia que el personal de la supervisión asistió normalmente a obra; sin embargo, no se realizó ningún trabajo. Se solicita al residente que se indique las causales de la no ejecución de los trabajos; así mismo se ha verificado que se han desmovilizado el mixer de concreto y bomba de concreto telescópica, lo cual indica que no se van a realizar trabajos de concreto para techos, los cuales se (...)

DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – LEY N°30225 Y SUS MODIFICACIONES.

Artículo 203. Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra.

203.1. Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. **En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.**


Miguel Antonio Santa Cruz Ramos
N° 10101



203.2. El calendario acelerado es revisado por el supervisor o inspector de obra, quién a su vez en un plazo de tres (3) días otorga conformidad y lo eleva a la Entidad para su aprobación en un plazo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

203.3. Dicho calendario se toma en cuenta solo con fines del control de los avances físicos reprogramados de la obra y no para el análisis de afectación de la ruta crítica con fines de trámite de ampliaciones de plazo, para cuyo caso se considera el último calendario actualizado vigente.

203.4. **La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el numeral precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato.** El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes ni para sustentar las solicitudes de ampliaciones de plazo.

203.5. Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anota el hecho en el cuaderno de obra e informa a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra.

DE LAS VALORIZACIONES PAGADAS

- DEL CONTRATO PRINCIPAL

RESUMEN DE VALORIZACIONES PAGADAS											
Item	Datos Generales		Pago de Valorizaciones - Moneda (S/.)								
	Descripción	Mes Valorizado	Valorización Bruta (Sin IGV)	Reajuste (K)	Deducción (D)	Amortización de Adelanto de materiales	Amortización de Adelanto Directo	Valorización Subtotal	IGV (18%)	Total Valorización	
01	VALORIZACIÓN CONTRACTUAL N°01 DE OBRA	Oct-23	S/ 130,721.23	0	0	S/ -	S/ -	13,372.12	S/ 120,349.11	S/ 21,662.64	S/ 142,011.59
02	VALORIZACIÓN CONTRACTUAL N°02 DE OBRA	Nov-23	S/ 7,732.85	0	0	S/ -	S/ -	773.28	S/ 6,959.57	S/ 1,252.72	S/ 8,212.29
03	VALORIZACIÓN CONTRACTUAL N°03 DE OBRA	Ago-23	S/ 26,276.34	0	0	S/ -	S/ -	2,627.53	S/ 23,648.71	S/ 4,256.77	S/ 27,905.48
04	VALORIZACIÓN CONTRACTUAL N°04 DE OBRA	Set-23	S/ 15,700.62	0	0	S/ -	S/ -	1,570.06	S/ 14,130.56	S/ 2,542.30	S/ 16,672.86
05	VALORIZACIÓN CONTRACTUAL N°05 DE OBRA	Oct-23	S/ 290,869.66	0	0	S/ 52,566.69	S/ -	11,322.96	S/ 186,980.01	S/ 33,456.48	S/ 220,436.42
06	VALORIZACIÓN CONTRACTUAL N°06 DE OBRA	Nov-23	S/ 1,104,823.39	0	0	S/ -308,054.53	S/ -	118,089.18	S/ 553,069.28	S/ 99,917.87	S/ 652,987.15
07	VALORIZACIÓN CONTRACTUAL N°07 DE OBRA	Dic-23	S/ 1,300,989.99	S/ 111,733.31	S/ 64,433.20	S/ -427,427.08	S/ -	148,424.19	S/ 912,115.31	S/ 164,216.76	S/ 1,076,332.07
TOTALES			S/ 2,882,134.28	S/ 111,733.31	S/ -64,433.20	S/ 290,869.91	S/ -308,054.53	S/ 308,979.34	S/ 1,823,482.55	S/ 329,506.36	S/ 2,153,988.92

- DEL ADICIONAL N°01 DE OBRA

N°	MES	VALORIZACION	REAJUSTE	VALORIZACION	DEDUCCIONES		AMORTIZACIONES		VALORIZACION	I.G.V. 18% V.N.	VALORIZACION POR PAGAR
		BRUTA	RECONOCIDO	REAJUSTADA	A. DIRECTO	A. MATERIALES	A. DIRECTO	A. MATERIALES	NETA		
1	Ago-23	404,140.06	0.00	404,140.06	0.00	0.00	0.00	0.00	404,140.06	72,745.21	476,885.27
2	Set-23	482,535.07	0.00	482,535.07	0.00	0.00	0.00	0.00	482,535.07	86,856.31	569,391.38
3	Oct-23	411,397.25	0.00	411,397.25	0.00	0.00	0.00	0.00	411,397.25	74,051.51	485,448.76
4	Nov-23	14,730.69	0.00	14,730.69	0.00	0.00	0.00	0.00	14,730.69	2,651.52	17,382.21
5	Dic-23	22,306.13	48,849.85	71,155.98	0.00	0.00	0.00	0.00	71,155.98	12,808.08	83,964.06
6											
		1,335,109.20	48,849.85	1,383,959.05	0.00	0.00	0.00	0.00	1,383,959.05	249,112.63	1,633,071.68

Marco Antonio Santa Cruz Ramos
 DIRECTOR GENERAL DE BIENESTAR COMUNITARIO
 CIP 101918



DE LAS VALORIZACIONES PENDIENTES DE PAGAO

- DEL CONTRATO PRINCIPAL

RESUMEN DE VALORIZACIONES PAGADAS											
Item	Datos Generales		Pago de Valorizaciones - Moneda (S/.)								
	Descripción	Mes Valorizado	Valorización Bruta (Sin IGV)	Reajuste (K)	Deducción (D)	Amortización de Adelanto de materiales	Amortización de Adelanto Directo	Valorización Subtotal	IGV (18%)	Total Valorización	ESTADO
01	VALORIZACION CONTRACTUAL N°01 DE OBRA	o ct-22	S/ 133,721.23	0	0	S/ -	S/ 13,372.12	S/ 120,349.11	S/ 21,662.84	S/ 142,011.95	PAGADO
02	VALORIZACION CONTRACTUAL N°02 DE OBRA	no v-22	S/ 7,732.86	0	0	S/ -	S/ 773.29	S/ 6,969.57	S/ 1,262.72	S/ 8,212.29	PAGADO
03	VALORIZACION CONTRACTUAL N°03 DE OBRA	ago-23	S/ 26,276.34	0	0	S/ -	S/ 2,627.63	S/ 23,648.71	S/ 4,266.77	S/ 27,905.48	PAGADO
04	VALORIZACION CONTRACTUAL N°04 DE OBRA	sep-23	S/ 16,700.62	0	0	S/ -	S/ 1,670.06	S/ 14,130.56	S/ 2,543.60	S/ 16,674.06	PAGADO
05	VALORIZACION CONTRACTUAL N°05 DE OBRA	o ct-23	S/ 290,869.86	0	0	S/ 62,666.89	S/ 31,322.96	S/ 196,980.01	S/ 35,456.40	S/ 232,436.42	PAGADO
06	VALORIZACION CONTRACTUAL N°06 DE OBRA	no v-23	S/ 1,104,023.39	0	0	S/ 430,034.93	S/ 118,889.18	S/ 666,099.28	S/ 99,917.87	S/ 666,017.16	PAGADO
07	VALORIZACION CONTRACTUAL N°07 DE OBRA	dio-23	S/ 1,303,999.99	S/ 111,733.31	-S/ 64,433.20	S/ 427,427.08	S/ 140,424.10	S/ 912,316.31	S/ 164,216.76	S/ 1,076,532.07	PAGADO
08	VALORIZACION CONTRACTUAL N°08 DE OBRA	ene-24	S/ 119,968.63	0	0	S/ 101,776.61	S/ 12,919.09	S/ 6,273.03	S/ 949.16	S/ 8,222.18	PENDIENTE
TOTALES			S/ 3,002,292.91	S/ 111,733.31	-S/ 64,433.20	S/ 1,021,805.41	S/ 321,898.43	S/ 1,834,755.58	S/ 330,256.01	S/ 2,165,011.60	

- DEL ADICIONAL N°01 DE OBRA

N°	MES	VALORIZACION BRUTA	REAJUSTE RECONOCIDO	VALORIZACION REAJUSTADA	DEDUCCIONES		AMORTIZACIONES		VALORIZACION NETA	I.G.V. 18% V.N.	MONTO A FACTURAR
					A. DIRECTO	A. MATERIALES	A. DIRECTO	A. MATERIALES			
1	Ago-23	404,140.06	0.00	404,140.06	0.00	0.00	0.00	0.00	404,140.06	72,745.21	476,885.27
2	Set-23	482,535.07	0.00	482,535.07	0.00	0.00	0.00	0.00	482,535.07	86,856.31	569,391.38
3	Oct-23	411,397.25	0.00	411,397.25	0.00	0.00	0.00	0.00	411,397.25	74,051.51	485,448.76
4	Nov-23	14,730.69	0.00	14,730.69	0.00	0.00	0.00	0.00	14,730.69	2,651.52	17,382.21
5	Dic-23	22,306.13	48,849.85	71,155.98	0.00	0.00	0.00	0.00	71,155.98	12,808.08	83,964.06
6	Ene-24	4,594.69	0.00	4,594.69	0.00	0.00	0.00	0.00	4,594.69	827.04	5,421.73
7	Feb-24										
		1,339,703.89	48,849.85	1,388,553.74	0.00	0.00	0.00	0.00	1,388,553.74	249,939.67	1,638,493.41

DE LAS AMORTIZACIONES REALIZADAS POR EL CONMTRATISTA A LA FECHA

Item	Datos Generales				Amortización Adelanto Directo (Sin IGV)	Amortización Adelanto Directo Acumulada (Sin IGV)	Saldo por Amortizar Adelanto Directo (Sin IGV)	Amortización Adelanto Materiales (Sin IGV)	Amortización Adelanto Materiales Acumulada (Sin IGV)	Saldo por Amortizar Adelanto Materiales (Sin IGV)
	VALORIZACIÓN	Mes Valorizado	Monto Valorizado Sin IGV	Monto Val. Con IGV						
01	VAL N°01	OCTUBRE 2022	S/ 133,721.23	S/ 167,791.06	S/ 13,372.12	S/ 13,372.12	S/ 1,102,888.36	S/ -	S/ -	S/ 2,232,540.94
02	VAL N°02	NOVIEMBRE 2022	S/ 7,732.86	S/ 9,124.77	S/ 773.29	S/ 14,145.41	S/ 1,102,126.06	S/ -	S/ -	S/ 2,232,540.94
03	VAL N°03	AGOSTO 2023	S/ 26,276.34	S/ 31,006.08	S/ 2,627.63	S/ 16,771.04	S/ 1,099,497.43	S/ -	S/ -	S/ 2,232,540.94
04	VAL N°04	SEPTIEMBRE 2023	S/ 16,700.62	S/ 18,626.73	S/ 30,667.06	S/ 47,430.09	S/ 1,068,840.38	S/ -	S/ -	S/ 2,232,540.94
05	VAL N°05	OCTUBRE 2023	S/ 290,869.86	S/ 343,228.43	S/ 31,322.96	S/ 78,753.05	S/ 1,037,517.42	S/ 62,566.89	S/ 62,566.89	S/ 2,169,974.06
06	VAL N°06	NOVIEMBRE 2023	S/ 1,104,023.39	S/ 1,302,747.60	S/ 179,220.96	S/ 257,974.00	S/ 868,296.47	S/ 430,034.93	S/ 492,601.82	S/ 1,739,939.12
07	VAL N°07	DICIEMBRE 2023	S/ 1,303,999.99	S/ 1,638,719.99	S/ 140,424.10	S/ 398,398.10	S/ 717,872.37	S/ 427,427.08	S/ 920,028.31	S/ 1,312,512.04
08	VAL N°08	ENERO 2024	S/ 119,968.63	S/ 141,562.98	S/ 12,919.09	S/ 411,317.19	S/ 704,963.28	S/ 101,776.51	S/ 1,021,806.41	S/ 1,210,736.63
TOTAL ACUMULADO			S/ 3,002,292.91	S/ 3,642,706.64	S/ 411,317.19	S/ 485,354.28	S/ 831,844.87	S/ 1,021,806.41	S/ 1,206,730.39	S/ 1,428,667.93
							Con IGV	Con IGV		Con IGV

DE LAS CARTAS FIANZAS:

- A la fecha el contratista tiene vigente la carta fianza por fiel cumplimiento de contrato principal por el monto de S/ 1, 224, 716.65 emitida por la empresa “Crece Seguros”, y está vigente hasta el día 04/05/2024.
- A la fecha el contratista tiene vigente la carta fianza por fiel cumplimiento del Adicional de Obra N°01 por el monto de S/ 177,370.14 emitida por la empresa “Crece Seguros”, y está vigente hasta el día 30/04/2024.
- A la fecha el contratista tiene vigente la carta fianza por Adelanto Directo por el monto de S/ 1,300,507.57 emitida por la empresa “Crece Seguros”, y está vigente hasta el día 07/03/2024.
- A la fecha el contratista tiene vigente la carta fianza por Adelanto de Materiales por el monto de S/ 2, 634,398.31, emitida por la empresa “Crece Seguros”, y está vigente hasta el día 04/04/2024.

Mano
 Marco Antonio Santa Cruz Ramos
 2011-11-10-2011-11-10
 CIP 40191

IV.- EVALUACION

- De las anotaciones realizadas en cuaderno de obra, se tiene que, en el Asiento N°348 Del Supervisor de Obra, de fecha 14 de febrero de 2024, el supervisor de obra, Ing. Roberto Carlos Chapoñan Farroñan, verifica que el avance acumulado se encuentra por debajo del 80% del avance programado acumulado, por lo cual se **solicita al contratista que presente el CRONOGRAMA ACELERADO DE AVANCE DE OBRA, de conformidad con el Artículo 203 del Reglamento Demoras Injustificadas en la Ejecución de la Obra.**
- La supervisión comunica a la entidad sobre la NO presentación del CRONOGRAMA ACELERADO DE AVANCE DE OBRA dentro de los 7 días siguientes de haberlo solicitado, por lo cual la Entidad se encuentra legalmente habilitada para realizar una INTERVENCIÓN ECONÓMICA o la RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE LA OBRA; por lo cual **la supervisión está actuando en virtud al ítem 203.4, del Artículo 203. Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra.**
- De acuerdo a lo informado por el supervisor de obra en el documento de la referencia b), al cual anexa la valorización al mes de enero 2024, donde el porcentaje de **avance ejecutado acumulado es de 28.93%** y el porcentaje de **avance programado acumulado es de 47.41%**, siendo el 80% del avance programado acumulado 37.93% y con lo cual se puede verificar que el avance está por debajo del 80% de lo programado acumulado.
- Después de revisada el informe de la supervisión se tiene que a la fecha de presentación del presente informe se cuenta con una Valorización Pendiente de pago que corresponde del mes de enero 2024 – Valorización N°08 del contrato principal, por un monto neto a pagar de **S/ 6,222.18** al contratista, después las amortizaciones de **S/. 101,776,51** por Adelanto de Materiales y de **S/ 12,919.09** por Adelanto Directo y una Valorización N°06 de Adicional de Obra N°01 enero 2024, pendiente de pago por un monto neto a pagar al contratista de **S/ 5,421.73.**
- Después de revisada el informe de la supervisión, se tiene que el monto de saldo de obra del contrato principal a ejecutar de **S/ 8,704,460.94** y un saldo del del Adicional de obra N°01 por ejecutar de **S/ 192,850.86.**
- De las cartas fianzas, se tiene que, a la fecha del presente informe, los caratas de: Fiel Cumplimiento, Adelanto de Materiales y Adelanto Directo, se encuentran Vigentes.

V.- CONCLUSIONES

- De lo indicado en los ítems III, se concluye que está sustentado el contratista CALOF CONSTRUCCIONES S.R.L. no ha cumplido con la presentación del cronograma acelerado de avance de obra, dentro de los siete (7) días siguientes de solicitado por la supervisión; por lo cual se tiene que la supervisión está procediendo en virtud al ítem 203.4 del **Artículo 203. Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra**, de Ley de Contrataciones del estado – Ley N°30225 y sus modificaciones.
- Del informe de la supervisión, según documento de la referencia b), se tiene que, de acuerdo a su estructura del documento, y a los cuadros anexados, tales como: valorizaciones pagadas, valorizaciones pendientes de pago, amortizaciones realizadas por el contratista, cartas fianzas de Fiel Cumplimiento, de Adelanto de Materiales y Adelanto Directo vigentes, se tiene que tácitamente la supervisión está recomendando que se opte por la intervención económica de la obra.


Marco Antonio Santa Cruz Ramos
CIP 40181



- A la fecha de presentación del presente informe se han pagado las valorizaciones 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 con un avance de 28.61%; con un monto bruto valorizado de **S/ 2'882,324.27 (sin IGV) y de S/ 3'401,142.64 (Inc. IGV)** y así como también, se han pagado las valorizaciones 01, 02, 03, 04 y 05 del Adicional de Obra N°01, con un avance de 88.82%; con un monto bruto valorizado valorizo de **S/. 1'335,109.19 (sin IGV) y de S/ 1'575,428.85 (con IGV).**
- A la fecha de presentación del presente informe, en las valorizaciones pagadas N°01, N°02, N°03, N°04, N°05, N°06 y N°07, se ha amortizado por Adelanto Directo el monto de **S/ 364,595.62 (INC. IGV)**, y se ha amortizado por Adelanto de Materiales el monto de **S/. 1'085,634.10 (INC IGV).**

VI.- RECOMENDACIONES

- De acuerdo al sustento técnico del informe de la supervisión, el suscrito recomienda que la Entidad evalúe proceder, según **Artículo 204. Intervención Económica de la Obra**, siendo decisión de la Entidad decidir si opta por la intervención económica de la obra o la resolución del contrato.

Es todo cuanto informo a usted para los fines pertinentes y tramites correspondiente, salvo mejor parecer.

Atentamente,


Marco Antonio Santa Cruz Ramos
INGENIERO CIVIL
CIP 10191

Se Adjunta:

- CARTA N°028-2024-HARPERSAC-LHPG/GG/UNACH (03 juegos conteniendo 17 folios).